



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2024/7

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DEPORTE OFICIAL AFICIONADO DESDE LOS 6 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** (Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2024 tiene entre sus objetivos el apoyo en la organización de entrenamientos regulares y para la participación en determinadas competiciones deportivas oficiales por parte del tejido asociativo deportivo pamplonés. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 4 (Deporte) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el deporte oficial aficionado desde los 6 años de edad en adelante durante la temporada 2023-2024. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte
3. Área gestora:	Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Subvencionar la organización de entrenamientos regulares y la participación en determinadas competiciones deportivas oficiales por parte del tejido asociativo deportivo pamplonés durante la temporada 2023-2024. Dicha participación competitiva y los entrenamientos serán considerados como "deporte oficial aficionado" de acuerdo con la definición, condiciones y requisitos dados para estas actividades en la presente convocatoria.

2. Finalidad de la convocatoria:

Apoyar la actividad formativa y promocional de aquellas entidades deportivas pamplonesas que promueven la práctica de deportes oficiales - reconocidos así por las autoridades públicas competentes en el marco de determinadas competiciones federativas-. Con carácter general, la práctica deportiva federada permitirá conseguir: a) una progresión al deporte de élite a las personas con un rendimiento deportivo más destacado, b) mantener durante un cierto tiempo limitado a personas con intereses o

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0026637183524201991000

1



motivaciones en la competición deportiva, y c) una relativa mayor cantidad de ejercicio semanal moderado e intenso por persona respecto al que se obtiene en la práctica deportiva recreativa por libre.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

3.1. Condiciones y requisitos sobre la consideración de "deporte oficial aficionado"

A efectos de la presente convocatoria se entenderá como "deporte oficial aficionado" al conjunto de entidades y deportistas que las integran cuando tengan alguna de las siguientes características:

o Deportistas federados desde los 6 años - 2017 o anteriores- que mayoritariamente compiten regularmente, pero no necesariamente, en competiciones deportivas en el marco de un club deportivo oficial.

o Deportistas federados que participan en los Campeonatos/Copas/Supercopas de España de duración inferior a tres días, desde el año 2011 hasta la categoría senior - ambos inclusive-, siempre y cuando dicha participación no hubiera sido subvencionada en otras convocatorias municipales.

o Equipos que participan en competiciones deportivas oficiales de fase de ascenso/descenso, fase sector, o promoción de categoría en un deporte en categoría senior, según la denominación oficial dada a esta categoría en la reglamentación oficial de cada deporte.

o Deportistas federados desde el año 2005 hasta el último año de categoría senior - ambos inclusive según la reglamentación propia de cada deporte que participan en:

o Ligas deportivas regulares de ámbito estatal, y categoría senior, no reconocidas como profesionales por el Consejo Superior de Deportes, que sean organizadas por las correspondientes Federaciones Deportivas desde la 2ª división senior de un deporte hasta otras divisiones inferiores, siempre y cuando: a) el equipo esté integrado por al menos 4 deportistas y no haya sido subvencionado en la convocatoria municipal específica para estas Ligas; b) las ligas tengan una denominación federativa concreta, siguiendo un calendario oficial prestablecido, de al menos tres jornadas (en deportes individuales) y siete (en deportes colectivos) celebradas en diferentes días, donde no haya posibilidad de que los equipos opten a participar discrecionalmente en unas u otras pruebas de un calendario más amplio; y c) la liga permita el ascenso o el descenso a otra liga, en función del rendimiento deportivo del equipo.

o Otras competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, inter-autonómico (no estatal), navarras o locales que no formen parte de ninguna Liga.

No serán objeto de subvención en esta convocatoria dentro de las ofertas de "deporte oficial aficionado":

a) la organización en Pamplona de competiciones oficiales participadas por los equipos subvencionados en esta convocatoria; b) la participación en Campeonatos/Copas/Supercopas de España con deportistas nacidos en el año 2012 y años posteriores, ó con una duración superior a tres días, ó con deportistas de categoría veterana o afines; c) la participación en actividades deportivas federadas en edades inferiores a los 6 años - se excluyen deportistas con nacimiento en el año 2018 y años posteriores-; d) la participación en competiciones que no estén incluidas en un calendario federativo oficial; e) los entrenamientos y la participación en las competiciones en deportes no reconocidos expresamente como oficiales por los organismos públicos competentes en un determinado deporte; f) deportistas que no tienen una licencia federativa en vigor durante la temporada 2023-2024; g) la participación en competiciones internacionales; y h) los equipos profesionales ciclistas de categorías UCI World Teams/Pro-Teams / Continental Teams, u otros equipos profesionales de otros deportes de carácter profesional y predominantemente participantes en competiciones internacionales.





3.2. Otros requisitos y plazo de realización de las actividades objeto de subvención

o No se subvencionarán deportistas ni la actividad organizativa en torno a ellos cuando tengan edades que no encajen con las indicadas en el apartado anterior.

o La actividad subvencionable se deberá desarrollar en la temporada deportiva 2023-2024 durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Excepcionalmente pueden incluirse aquellas competiciones no incluidas en el periodo anterior siempre que, perteneciendo a dicha temporada, sus gastos se hayan pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado P.2 de la convocatoria.

o En esta convocatoria queda excluida la admisión de las Federaciones Deportivas de Navarra en tanto su actividad organizativa del deporte federado navarro no es objeto de subvención, si no únicamente la de las entidades pamplonesas que participan en sus actividades federadas.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 150.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 70/34100/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía económica individualizada máxima a conceder a cada entidad no podrá superar el 100% del déficit resultante y, en todo caso, existirá el siguiente límite individualizado:

- Hasta 16.000,00 € /entidad.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

Habrà dos tipos de prorrateos posibles. En primer lugar, un "prorrateo de reducción" que se producirà cuando una vez evaluadas todas las solicitudes siguiendo los criterios H.1.1 a H.1.5, su cuantía global supere el presupuesto máximo consignado en la letra C.1. En segundo lugar, uno o varios "prorrateos de incremento" que se realizaràn cuando, una vez realizado el primer prorrateo, hubiera solicitudes que, o bien superaran la cuantía individualizada máxima recogida en la letra C.3, o bien la subvención a recibir fuera superior al déficit de la actividad. El primero de los prorrateos se aplicará proporcionalmente a todas las solicitudes admitidas. En el segundo, las cantidades potencialmente detraídas en algunas solicitudes se repartiràn proporcionalmente entre el resto de solicitudes, siempre sin superar la cuantía máxima individualizada ni ser superiores al déficit de la actividad, por lo que pudieran realizarse tantos prorrateos posteriores como sean necesarios.

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinaràn al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	150.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		





D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa vigente.
2. Tener el domicilio social y fiscal en Pamplona.
3. No tener ánimo de lucro.
4. Las entidades solicitantes deberán tener en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades deportivas relacionadas con el objeto de esta convocatoria.
5. No haber sido sancionada durante la temporada 2023-2024, con carácter firme en vía administrativa, por infracciones tipificadas como "muy graves" en las siguientes normas:

o Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

o Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

o Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

1. Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de subvenciones con cargo a esta convocatoria estarán obligadas a la presentación de la Declaración relativa a la obligación de transparencia conforme al modelo de ANEXO VII que se adjunta o al modelo de declaración del trámite web, aportando en su caso una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad. Esta declaración se presentará junto con la documentación de justificación de la subvención, y dentro del plazo establecido para la misma en el apartado P.2 de estas bases. Asimismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de ayuda en esta convocatoria estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el





mismo de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley Foral 5/2018.

2. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

3. Las diferentes ofertas deportivas, objeto de subvención, no incorporarán en su denominación oficial el adjetivo "municipal" al no ser de titularidad municipal. Sin embargo, será obligatorio añadir en la misma línea de texto de la denominación dada a las diferentes actividades, unos pequeños símbolos o etiquetas informativas relacionadas con los compromisos voluntarios adquiridos por cada entidad relativos a las iniciativas de igualdad (apartado H.1.5). Estos símbolos o etiquetas tendrán carácter informativo para la ciudadanía y deberán añadirse o retirarse de las denominaciones de las actividades en función de la inclusión de la entidad en los listados actualizados y publicados en la web www.pamplona.es/temas/deporte. En esta página podrán descargarse también los mencionados símbolos. El Ayuntamiento de Pamplona podrá difundir públicamente aquellos proyectos sobre igualdad que hubieran recibido algún tipo de etiqueta por los medios que estime convenientes, siempre con el propósito de visibilizar los ejemplos de mejores prácticas al respecto.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0026637183524201991000

5



Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 20 de septiembre de 2024. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. En ese caso deberá indicar fecha, motivo y procedimiento en el que fue presentada esa documentación.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite telemático.





c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones del trámite telemático. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Esta memoria tendrá el contenido previsto en el apartado P de la presente convocatoria.

g) Resto de documentación prevista en el apartado P de la convocatoria.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

H.1.0 FÓRMULA DE CÁLCULO

Subvención máxima a recibir: $[(A + B + C) + (P * V_p)]$

A: Cuantía por aplicación criterio H.1.1.

B: Cuantía por aplicación criterio H.1.2.

C: Cuantía por aplicación criterio H.1.3.

P: Total de puntos obtenidos por la entidad por aplicación criterios H.1.4, H.1.5.





Vp: Valor del punto. Este valor se obtendrá a través de la siguiente fórmula, donde i son el conjunto de entidades presentadas:

$$Vp = [(Crédito disponible apdo. C) € - \sum(A+B+C)i] / Pi$$

H.1.1. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se subvencionará en hasta un 8% el coste del uso de instalaciones deportivas aplicable a los deportistas y a los equipos subvencionados en esta convocatoria, durante la temporada 2023-2024. El coste imputable afectará tanto al uso de instalaciones deportivas no propias como, en instalaciones deportivas propias, un porcentaje desagregado y justificado de determinados gastos indirectos, de acuerdo con las pautas previstas en el apartado L de la presente convocatoria. Por entidad se establecerá un tope máximo subvencionable de 3.000 € por este criterio.

H.1.2 PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS/COPAS/SUPERCOPAS DE ESPAÑA DESDE EL AÑO 2011 Y AÑOS ANTERIORES

Se subvencionará en hasta un 8% el coste de la participación en los Campeonatos/Copas/Supercopas de España de duración inferior a tres días, y desde el año 2011 (generalmente categoría infantil) hasta la categoría senior inclusive, siempre que se celebren fuera de Pamplona y generen gasto extraordinario a las entidades. El coste global de esta participación se calculará exclusivamente con los siguientes conceptos de gasto efectivamente pagados: a) cánones o cuotas federativas específicas y exclusivas por participar en el campeonato, y b) desplazamientos, alojamiento y manutención para el mismo de deportistas y personal técnico (no familiares ni acompañantes). Los campeonatos, copas, o supercopas de otros ámbitos territoriales no serán objeto de subvención por medio de este criterio.

H.1.3 PARTICIPACIÓN EN FASES DE ASCENSO/DESCENSO, FASE SECTOR, O PROMOCIÓN DE CATEGORÍA (SENIOR)

Se subvencionará en hasta un 6% el coste de la participación en las fases de ascenso/descenso, fases sector, o promoción de categoría en un deporte oficial y únicamente en la categoría senior, siempre que se celebren fuera de Pamplona y generen gasto extraordinario a las entidades. El coste global de esta participación se calculará exclusivamente con los siguientes conceptos de gasto efectivamente pagados: a) cánones o cuotas federativas específicas y exclusivas por participar en dichas fases - si hubiere-, y b) desplazamientos, alojamiento y manutención para ellas. Otras características que dirimirán qué es y qué no es una fase de ascenso, de acuerdo con esta convocatoria, son las siguientes: 1.) su duración será siempre inferior a tres días, 2.) Los campeonatos, copas, supercopas o torneos en donde no se decida el ascenso a una categoría federativa y oficial superior, ó descenso a una inferior, no serán objeto de subvención por medio de este apartado (por ejemplo, un campeonato navarro que según tu posición te permita la participación en un campeonato de España no es subvencionable), y 3.) vienen precedidas de una serie de competiciones previas - en formato de Liga generalmente- en donde la posición obtenida habilita la participación en una nueva competición que permite, para la próxima temporada, jugar en una categoría/nivel superior o, en su caso, inferior.

Excepcionalmente, los equipos subvencionados en la convocatoria de ayudas municipales para el deporte de élite en la misma temporada 2023-2024 podrán presentar gastos por la participación en fases de ascenso/descenso, fase sector o promoción de categoría (senior) que no se hubieran celebrado durante el periodo de presentación de solicitudes en dicha convocatoria de deporte de élite. La cuantía de subvención podrá ser de hasta un 3% del coste en los conceptos de gasto anteriormente mencionados en estos casos.

H.1.4 NÚMERO DE DEPORTISTAS CON LICENCIA FEDERATIVA DE NAVARRA





En este apartado se subvencionará en función de la cantidad de deportistas con licencia federativa de Navarra de una determinada entidad, independientemente de que hubieran participado en competiciones oficiales y de que el deporte sea individual o colectivo. La máxima puntuación que una entidad podrá recibir por aplicación de las categorías que se indican a continuación será de 190 puntos (para entidades SÍN un proyecto de igualdad previsto en Apdo. H.1.5) o de 200 puntos (para entidades CON un proyecto de igualdad previsto en Apdo. H.1.5).

o Categoría 0: Por deportistas con edad inferior a los 6 años (nacimientos en 2018 y posteriores): 0 puntos.

o Categoría 1: Por cada 20 deportistas con edad entre los 6 y 12 años (2017-2012) (ambos inclusive): a) sub-categoría masculino (1 punto), y b) sub-categoría femenino (2 puntos). Ninguno de los deportistas incluidos en esta "categoría 1" podrán coincidir con los que pudieran haber sido incorporados en equipos financiados en la convocatoria municipal de subvenciones para escuelas deportivas.

o Categoría 2: Por cada 20 deportistas con edad entre los 13 y 14 años (2010-2011) (ambos inclusive): a) sub-categoría masculino (2 puntos), y b) sub-categoría femenino (4 puntos). Ninguno de los deportistas incluidos en esta "categoría 2" podrán coincidir con los que pudieran haber sido incorporados en equipos financiados en la convocatoria municipal de subvenciones para escuelas deportivas.

o Categoría 3: Por cada 15 deportistas entre los 15 y 16 años (ambos inclusive) (2008-2009) que no hayan participado en competiciones de "categoría 5": a) sub-categoría masculino (3 puntos), y b) sub-categoría femenino (6 puntos). Ninguno de los deportistas incluidos en esta "categoría 3" podrán coincidir con los que pudieran haber sido incorporados en equipos financiados en la convocatoria municipal de subvenciones para el deporte de élite.

o Categoría 4: Por cada 15 deportistas entre los 17 y 18 años (2006-2007) (ambos inclusive) que no hayan participado en competiciones de "categoría 5": a) sub-categoría masculino (4 puntos), y b) sub-categoría femenino (8 puntos). Ninguno de los deportistas incluidos en esta "categoría 4" podrán coincidir con los que pudieran haber sido incorporados en equipos financiados en la convocatoria municipal de subvenciones para el deporte de élite.

o Categoría 5: Por cada 20 deportistas entre los 19 años (2005) hasta el último año de categoría senior (ambos inclusive) según la reglamentación propia de cada deporte, y deportistas "senior" de otras edades en deportes adaptados:

+ Para deportes tipo A (baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, béisbol y softbol, hockey, rugby, voleibol, deportes adaptados colectivos, waterpolo, natación sincronizada (equipos), entre otros).

- Deportistas participantes en ligas deportivas regulares oficiales de ámbito estatal desde la 2ª división: a) sub-categoría masculino (15 puntos), y b) sub-categoría femenino (30 puntos).

- Deportistas participantes en ligas deportivas regulares oficiales de ámbito inter-autonómico (no estatales, aunque puedan ser del máximo nivel en un deporte): a) sub-categoría masculino (10 puntos), y b) sub-categoría femenino (20 puntos).

- Deportistas participantes en ligas deportivas regulares oficiales de ámbito navarro o local: a) sub-categoría masculino (5 puntos), y b) sub-categoría femenino (10 puntos).

+ Para deportes Tipo B (atletismo, tenis, tenis de mesa, pelota, padel, deportes de invierno, deportes de montaña, squash, judo, kárate, triatlón, ajedrez, bádminton, ciclismo, deportes adaptados individuales, esgrima, gimnasia, halterofilia, herri kirolak, kick boxing, natación, natación aletas, natación sincronizada (individual), patinaje, golf, piragüismo, taekwondo, tiro con arco, tiro olímpico, caza, remo, entre otros).





- Deportistas que han participado regularmente en al menos cinco competiciones oficiales de ámbito estatal, salvo en deportes adaptados que podrá ser menor: a) sub-categoría masculino (15 puntos), y b) sub-categoría femenino (30 puntos).

- Deportistas que han participado en otras competiciones oficiales de ámbito territorial inferior o en menos de cinco competiciones oficiales de ámbito estatal: a) sub-categoría masculino (7,5 puntos), y b) sub-categoría femenino (15 puntos).

Ninguno de los deportistas incluidos en esta "categoría 5" podrán coincidir con los que pudieran haber sido incorporados en equipos financiados en la convocatoria municipal de subvenciones para el deporte de élite.

o Categoría 6: Por cada 20 deportistas en categorías superiores a la senior según la reglamentación propia de cada deporte - en ningún caso, tendrán menos de 30 años- que no hayan participado en competiciones de "categoría 5": a) sub-categoría masculino (1 punto), y b) sub-categoría femenino (2 puntos). Ninguno de los deportistas incluidos en esta "categoría 6" podrán coincidir con los que pudieran haber sido incorporados en equipos financiados en la convocatoria municipal de subvenciones para el deporte de élite.

H.1.5 PROYECTO VOLUNTARIO COMPUESTO POR DOS ACCIONES DE IGUALDAD

Podrán incrementar el 12,5% de sus puntos -sobre el total de los obtenidos por aplicación del sub-criterio H.1.4- aquellas entidades que desarrollen voluntariamente un proyecto con dos acciones de igualdad, de entre las previstas en el presente apartado. Para el caso de entidades con diferentes equipos subvencionados en la presente convocatoria podrán presentar un proyecto por cada equipo, no pudiendo utilizar ninguna acción de igualdad en dos o más equipos simultáneamente cuando ello no suponga aportar un contenido específico, novedoso y diferenciado para cada equipo.

Acciones de Igualdad:

- Al menos dos veces durante la temporada, el equipo o entidad objeto de subvención deberá tener presencia obligatoria en el mayor número de medios de comunicación que estén a su alcance (redes sociales, prensa escrita y electrónica, radio, televisión) con campañas específicas dirigidas al fomento de la igualdad y la coeducación en el deporte. Estas campañas pudieran concretarse en actos específicos en los partidos oficiales y en los entrenamientos, o en los centros educativos de Pamplona.

- Haber desarrollado un proyecto de igualdad en la entidad subvencionado por el Instituto Navarro para la Igualdad en la convocatoria del año 2023 o en la del año 2024.

- Incorporación de una estrategia global de marketing en la entidad que esté expresamente dirigida simultáneamente a: primero, en los canales de comunicación al alcance de la entidad, mostrar imágenes y/o entrevistas a las personas de sus Juntas Directivas cuando representen al sexo más infra-representando en las actividades o equipos actuales de la entidad; segundo, promover la captación de aquellas personas que por su sexo y otros condicionantes personales y culturales estén tradicionalmente infra-representadas en el deporte promovido en la entidad. Ello implicará actuaciones pro-mujeres/niñas ó pro-hombres/niños según el diagnóstico previamente realizado por la entidad. Esta estrategia estará debidamente documentada, junto a los resultados obtenidos de su implementación, y deberá hacerse debidamente pública.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Presidencia:	Maider Beloki Unzu. Concejala del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte. Suplente: Concejal/a de otra concejalía del Ayuntamiento de Pamplona.
Vocales:	
1.	Íñigo Gómez Eguiluz, Director del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte. Suplente: Víctor Manuel Piñero Larrasoaña, secretario técnico del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte.
2.	Daniel Martínez Aguado, Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Suplente: Otro/a técnico/a del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte.
3.	Nacho Arbeloa Freyre, Técnico de Grado Medio adscrito al Servicio de Deporte. Suplente: Otro/a técnico/a del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte.
Secretaría:	Ángela Sanz Rives, Licenciada en Derecho, adscrita en materia de Deporte. Suplente: Otro/a letrado/a o licenciado/a en Derecho.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver. La Comisión de Valoración podrá solicitar aquellas aclaraciones e informaciones necesarias para la valoración y realización del preceptivo informe.

En el caso de que el órgano instructor, o el técnico gestor de la subvención en su caso, valoren que alguna de las solicitudes presentadas pueda responder mejor a objetivos o finalidades de otra convocatoria de subvención municipal cuyo plazo de presentación aún no haya finalizado, comunicará a la entidad solicitante y al área correspondiente en su caso, para que si así lo solicita la entidad, pueda trasladarse la solicitud a la convocatoria correspondiente.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0026637183524201991000

11



Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Boletín Oficial de Navarra y Sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

L.1.1. Uso de instalaciones deportivas.

Bajo este concepto se podrán incluir los siguientes gastos:

- El uso de instalaciones deportivas no propias.
- Gastos indirectos por el uso de instalaciones deportivas propias a partir de una metodología de cálculo perfectamente justificada y razonada en la solicitud con las siguientes características obligatorias: a) seguir los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas; b) que los costes correspondan al periodo que efectivamente realizan los equipos subvencionados su actividad; c) que los costes correspondan exclusivamente a las personas concretas integrantes de los equipos subvencionados - teniendo en cuenta además, si fuera necesario, el hecho de que pudieran estar compartiendo instalación en un momento dado-; y d) que los gastos indirectos afecten únicamente a los gastos de luz, agua, limpieza, conserjería, seguro de Responsabilidad Civil de la instalación, y calefacción (no se podrán imputar otros costes, como por ejemplo, telefonía y comunicaciones; seguridad general; mantenimiento/reparaciones; gestión/administración; y amortizaciones de inversiones por la compra de bienes inmuebles).

L.1.2. Para los Campeonatos/Copas/Supercopas de España desde el año 2011 hasta la categoría senior inclusive; y para las fases de ascenso/descenso, fases sector, o promoción de categoría en un deporte oficial y únicamente en la categoría senior, solo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos de gasto: a) cánones o cuotas federativas específicas y exclusivas por participar en el campeonato o fase sector, y b) desplazamientos, alojamiento y manutención para los mismos. En ningún caso se admitirán gastos por comidas protocolarias o de celebración asociadas a los mencionados gastos de manutención, ni gastos de familiares alojados o desplazados, ni posibles sanciones deportivas. Para transporte en vehículo particular será admitido un gasto máximo de 0,32€/km.

L.1.3. Acciones sobre igualdad en el marco del proyecto correspondiente previsto en el apartado H.1.5 de la presente convocatoria. Aquellas acciones que impliquen un desembolso específico de las entidades deberán estar debidamente justificadas y razonadas en la solicitud.

L.1.4. Otras consideraciones:

Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso de prestación del servicio o la entrega del





bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. la elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los ya mencionados anteriormente.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: septiembre de 2023 a agosto 2024.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: las entidades que resulten beneficiarias destinarán íntegramente la cuantía de la ayuda otorgada a financiar, en todo o en parte, los gastos incurridos en las actividades objeto de subvención sin superar en ningún caso el 100% del déficit resultante. La parte del gasto no cubierta con la subvención municipal deberá cubrirse con aportación propia o con otras aportaciones procedentes de otros medios externos (otras subvenciones públicas, cuotas a participantes, etcétera).

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Ñ.1. La subvención objeto de esta convocatoria únicamente será incompatible con otras subvenciones para la misma actividad que provengan de cualquier área del Ayuntamiento de Pamplona y que se obtengan a través de convocatorias de subvención, convenios de colaboración, contrataciones de servicios u otros acuerdos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas, de otros Entes Públicos o privados o de particulares, autonómicos, nacionales o internacionales, no justificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.





Ñ.2. Aquellas entidades que tuvieran equipos y/o deportistas subvencionados en la convocatoria municipal por participar en competiciones nacionales de élite deberán eliminar de la presente convocatoria aquella parte del gasto aplicable a los mismos, la cual no podrá ser objeto de subvención en la presente, salvo la excepcionalidad prevista para fases de ascenso recogida en el apartado H.1.3 de la presente convocatoria.

Ñ.3. Aquellas entidades que tuvieran equipos y/o deportistas subvencionados en la convocatoria municipal destinada a financiar Escuelas Deportivas de Base entre los 6 a los 14 años de edad que, al inicio de la temporada 2023-2024, hayan nacido entre los años 2017 y 2009 (ambos inclusive) podrán ser subvencionadas a través de esta convocatoria. Sin embargo, no podrán incluir a dichos deportistas dentro del conteo de deportistas con licencia federativa de Navarra previsto en el Apdo. H.1.4 de esta convocatoria. Asimismo, aquellas entidades que hubieren obtenido algún tipo de ingreso al ser contratadas por otras entidades para desarrollar, en todo o en parte, una Escuela Deportiva de Base subvencionada municipalmente durante la temporada 2023-2024 deberán reflejar el mismo dentro de la memoria evaluativa prevista en el apartado P de la presente convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
 Pago a cuenta:
 Pago fraccionado:
 Pago anticipado:
 Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

- SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
 Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
 Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: SÍ NO
 Cuenta justificativa simplificada.





Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. El contenido de la memoria será el siguiente: 1.) denominación de la actividad o proyecto; 2.) objetivos y finalidades; 3.) Actuaciones temporizadas realizadas (incluyendo las que se pudieran haber hecho relacionadas con igualdad); 4.) resultados socio-deportivos; y 5.) resultados económicos a partir de un balance de ingresos y gastos donde se indique de una forma ordenada y totalizada los diferentes conceptos e importes asociados, y el déficit específico de la actividad sin tener en cuenta la subvención municipal. Aquellas entidades que hubieren obtenido algún tipo de ingreso al ser contratadas por otras entidades para desarrollar, en todo o en parte, una Escuela Deportiva de Base subvencionada municipalmente durante la temporada 2023-2024 deberán reflejar el mismo dentro de los ingresos de la presente memoria junto con otros que tuviere.

b) Si procede, Anexo IV "Participación en Campeonatos/Copas/Supercopas de España (desde el año 2011 y anteriores-) y Anexo V "Participación en fases de ascenso/descenso, fases sector o promoción de categoría (senior)".

c) Anexo VI "Número de deportistas con licencia federativa de Navarra" (a rellenar por la Federación Navarra correspondiente, con el visto bueno de la entidad/club correspondiente). No serán admitidos los Anexos enmendados ni completados a bolígrafo de una forma superpuesta al documento electrónico original.

d) Declaración relativa a la obligación de transparencia conforme al Anexo VII o al modelo de declaración del trámite web, y en su caso, adjuntando con ella la documentación que corresponda.

e) Para la justificación del "uso de instalaciones deportivas", la "participación en Campeonatos/Copas/Supercopas de España", la "participación en fases de ascenso/descenso, fases sector o promoción de categoría (senior)", y el proyecto de acciones de igualdad de acuerdo con lo previsto en el apartado H de la presente convocatoria- si procede- se deberán presentar: documentos justificativos, facturas emitidas conforme a la legislación vigente, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado y subvencionable en la presente convocatoria (apartado L), ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. También se presentarán, de los gastos anteriores, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se





efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Los gastos justificados afectarán a la totalidad de lo realizado y no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida en dichos conceptos. Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

f) Muy breve aportación documental (cartelería A4, pantallazos de redes sociales, pantallazos web, etcétera) que acredite las obligaciones de difusión determinadas en el apartado E de la presente convocatoria.

g) Si la entidad emisora de facturas estuviera exenta del IVA habrá de acompañarse con el certificado expedido por el órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

h) Carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, una vez revisada la justificación presentada por el beneficiario de la subvención, se acompañará de un informe de valoración suscrito por el técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

i) Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada en fase de justificación conforme al anexo VIII.

En cualquier caso, una vez revisada la justificación presentada por el beneficiario de la subvención, se acompañará de un informe de valoración suscrito por el técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

En ningún caso las ayudas podrán superar el déficit resultante de la realización de la actividad deportiva, reduciéndose, en su caso, la cuantía de la subvención.

2. Plazo de rendición de la justificación: La documentación justificativa indicada en el apartado anterior deberá acompañar a la solicitud de subvención ya que la presente convocatoria subvenciona actividades ya ejecutadas al finalizar el periodo de presentación de solicitudes previsto en la letra G de la presente convocatoria.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- c) Superación del límite del coste de la actividad subvencionada obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.
- d) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas





en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

S-1. En el apartado G.4 de la presente convocatoria a pesar de que se hable de "tramitación no telemática" cabe señalar que esta convocatoria se realizará íntegramente por vía telemática.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV. Participación en Campeonatos/Copas/Supercopas de España (desde el año 2011 y años anteriores).

ANEXO V. Participación en fases de ascenso/descenso, fases sector o promoción de categoría (senior).

ANEXO VI. Número de deportistas con licencia federativa de Navarra.

ANEXO VII. Declaración responsable sobre obligaciones de transparencia.

ANEXO VIII. Declaración responsable sobre documentación justificativa.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

